PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (en lo sucesivo CANAL SUR) MEDIANTE ACUERDO MARCO.

Expediente: EC/2-006/19

Nº solicitud de pedido: 10026811

Título: Acuerdo marco para la contratación del servicio de sonido para los programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía

Código CPV:

- 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. SELECCIÓN DE EMPRESAS

8. Procedimiento de selección.
9. Presentación de solicitudes de participación.
   - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2. Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre ÚNICO.
10. Selección de empresas.
    - 10.1. Recepción de documentación
    - 10.2. Mesa de contratación.
    - 10.3. Resolución para la selección de empresas.
    - 10.4. Notificación y publicidad.
    - 10.5. Documentación previa a la formalización de los contratos.
    - 10.6. Formalización de los contratos con las empresas seleccionadas.
    - 10.7. Adjudicación de contratos en el Acuerdo Marco.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 2/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.2. Condiciones esenciales de ejecución.

13. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas de la persona contratista y de suministro de información en materia de transparencia de la persona contratista.

14. Protección de Datos.

15. Seguros.

16. Plazos y penalidades.

17. Abono del precio.

18. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

19. Propiedad de los trabajos.

20. Modificación del contrato.

21. Extinción del contrato.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Jurisdicción competente.

23. Sumisión del Fuero.

V. ANEXOS

Anexo I: Objeto y características del contrato

Anexo II: Requisitos de las personas licitadoras: Solvencia económica y financiera

Anexo III: Requisitos de las personas licitadoras: Solvencia técnica o profesional

Anexos IV: Documentación del sobre nº1:

Anexo IV-A: Índice de documentación a incorporar en el sobre nº1

Anexo IV-B: Declaración responsable complementaria al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) sobre el cumplimiento de los requisitos previos

Anexo IV-C: Modelo de compromiso de concurrencia en Unión Temporal de Empresas

Anexo IV-D: Autorización como medio de notificación preferente la notificación electrónica

Anexos V: Documentación del sobre nº2:

Anexo V-A: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

Anexo V-B: Mejoras incluidas en el sobre nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor

Anexos VI: Documentación del sobre nº3:

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 3/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo VI-A: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Anexo VI-B: Mejoras incluidas en el sobre nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Anexo VI-C: Modelo de proposición económica

Anexo VI-D: Modelo de mejoras

Anexo VII: Criterios de adjudicación y baremos de valoración

Anexo VIII: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada

Anexo IX: Documentación acreditativa de los requisitos previos (Cláusula 10.7 PCJ):

Anexo IX-A: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

Anexo IX-B: Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el registro de licitadores

Anexo IX-C: Relación de los servicios realizados en los últimos tres años

Anexo IX-D: Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales

Anexo IX-E: Modelo de declaración de subcontratación

Anexo X: Modelo de carátula para los sobre a presentar en la licitación

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 4/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo LCSP) y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, del que son parte indisociable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de empresas para la celebración de un acuerdo marco y la posterior licitación/es con las empresas seleccionadas de los contratos de servicios para cada licitación, donde se definirán todas las características necesarias para la prestación del servicio, así como el precio máximo de ejecución del mismo.

3. Presupuesto del Acuerdo Marco.

El presupuesto máximo del acuerdo marco es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente en el caso de que sea de aplicación, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar CANAL SUR.

En el supuesto que la contratación esté divida en lotes, dicho presupuesto se desglosará en el Anexo I, en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, en el caso que sea de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 5/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Existencia de crédito.

La existencia de financiación para los compromisos derivados de este expediente en el ejercicio corriente y las condiciones de la cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes, en el caso de que la ejecución del contrato no se produjera en el mismo ejercicio de la aprobación del expediente, queda acreditada en los términos recogidos en los documentos de existencia de crédito incorporados al expediente o en aquellos de los que éste traiga causa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, los gastos cuya autorización y/o compromiso afecten a más de un ejercicio presupuestario, se encuentran sometidos a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su cobertura financiera respecto de los ejercicios siguientes a la adquisición del compromiso quedará subordinada a su efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del acuerdo marco será el indicado en el Anexo I. Los plazos de cada contrato derivados del acuerdo marco, serán fijados en cada petición de ofertas.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que algún licitador hubiera participado en la elaboración de de las especificaciones

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 6/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

técnicas o de los documentos preparatorios será de aplicación lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo II y III del presente Pliego, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, cuando así se prevea en los citados anexos.

Cuando la persona licitadora opte por la clasificación como medio de acreditación de la solvencia, no podrá utilizar medios de otras entidades para acreditar el cumplimiento de la solvencia mínima exigida.

De esta forma, cuando no se utilice la clasificación como medio optativo de acreditación de la solvencia, el empresario podrá acreditarla basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin declararlo en el correspondiente Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentando la Sección C de la Parte II.

Asimismo, las entidades a cuya capacidad tiene intención de recurrir la persona licitadora deberán cumplir los requisitos de selección pertinentes y declarar la inexistencia de circunstancias que determinen la exclusión de la empresa, mediante la cumplimentación del correspondiente Documento Europeo de Contratación (DEUC) en los términos previstos en la cláusula 9.2.1 de este Pliego.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a la acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de los títulos de estudios y profesionales, o a la experiencia profesional pertinente, la persona licitadora, únicamente podrá recurrir a las capacidades de otras entidades, si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En cualquier caso, en los supuestos que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia, las entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato, debiendo aportar a los citados efectos el certificado al que hace referencia la cláusula 9.2.1, IV) y IX) de este Pliego.

En caso de que el certificado sea aceptado por el órgano de contratación, CANAL SUR podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el Anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 7/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 63 de la LCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. SELECCIÓN DE EMPRESAS.

8. Procedimiento de selección.

CANAL SUR seleccionará a todas aquellas empresas que durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, soliciten su incorporación al acuerdo marco y reúnan los requisitos de solvencia exigidos en los Anexo II y III del presente pliego.

9. Presentación de las solicitudes de participación.

El órgano de contratación anunciará la licitación del presente acuerdo marco en el perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía. Cuando el procedimiento esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante a nivel nacional antes que en el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una solicitud de participación, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 8/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

La presentación de solicitudes de participación se llevará acabo utilizando medios electrónicos. No obstante lo anterior, hasta tanto se definan por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la secretaría de la Mesa de contratación de CANAL SUR.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la secretaría de la Mesa de contratación de CANAL SUR.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro que se indique en el anuncio de licitación.

En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. A los debidos efectos, de conformidad con el artículo 80.3 del RGLCAP, la persona licitadora deberá remitir una copia del documento de remisión por Correos a fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que el justificante concuerda con los sobres remitidos.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados como ÚNICO.

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del acuerdo marco al que licitan.

A los citados efectos las personas licitadoras podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo X del presente pliego sin que la utilización de dicho modelo sea preceptiva.

Toda la documentación de las solicitudes de participación presentadas **deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre único.

En el sobre ÚNICO se incluirá la documentación señalada y que se relaciona, a continuación. Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

I. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 9/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así mismo, a la documentación deberá acompañarse una certificación del correspondiente registro en el que se recojan los actos inscritos hasta la fecha de presentación de la oferta.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En el presente contrato, por estar sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 10/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

III. Clasificación administrativa.

1. En caso de que así se señale en el Anexo I, II y III, de tratarse de servicios que cuentan con clasificación administrativa en los términos contenidos en el RGLCAP, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia a través de la clasificación administrativa debiendo presentar el certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

   La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

   La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP y demás normas reguladoras de la clasificación de la persona contratista de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 69.5 de la LCSP.

   No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de que así se establezca, en el Anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por estos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato. A estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 IV) respecto a la exigencia de presentación del Documento Europeo Único de Contratación.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, podrá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

IV. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 11/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativa, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado III) de esta cláusula o a través de los medios de admisión y conforme a los criterios alternativos previstos en el Anexo II.

Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II de este Pliego.

En el supuesto de haber cumplimentado la Sección C de la Parte IV del DEUC y que la persona licitadora se base en la solvencia económica de otra entidad, será necesario que presente un documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, resultando solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

V. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán presentar una declaración responsable o certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX-A y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Igualmente las personas licitadoras deberán presentar, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la documentación acreditativa de los cargos de los firmantes de la citada declaración.

VI. Personas trabajadoras con discapacidad, promoción de la igualdad y empresas de inserción.

Aquellas personas licitadoras que hubieran declarado una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y que hayan indicado en la declaración incluida en el Anexo IV-B de este Pliego que optaron por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad así como una declaración firmada por el representante de la empresa de las concretas medidas aplicadas.

Cuando las personas licitadoras cuenten con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras en plantilla deberán acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretamente, aportando el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres aprobado en la empresa así como los acuerdos adoptados en

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 12/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relación al mismo.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de una persona licitadora por aplicación del artículo 147 de la LCSP, esta deberá acreditar documentalmente las circunstancias declaradas en el sobre numero 1, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en los términos expresados en la declaración responsable (Anexo IV-B).
- Documentación acreditativa de su condición de empresa de inserción conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

VII. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento del empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

VIII. Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia que deberá adaptarse al contenido del Anexo IX-D.

IX. Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I

X. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado III) de esta cláusula o a través de los medios de admisión y conforme a los criterios alternativos previstos en el Anexo III.
2. Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III de este Pliego.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente para los supuestos en los que sea preceptiva la subcontratación.

XI. Subcontratación.

La persona licitadora deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar,

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 13/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

A los debidos efectos deberán adjuntar la declaración contenida en el Anexo IX-E.

En el supuesto que se haya indicado en el DEUC que la persona licitadora se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es decir, que se haya cumplimentado la Sección C de la Parte II del DEUC, la licitadora deberá aportar la documentación siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así mismo, a la documentación deberá acompañarse una certificación del correspondiente registro en el que se recojan los actos inscritos hasta la fecha de presentación de la oferta.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En el presente contrato, por estar sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 14/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

Del mismo modo, si integra la habilitación profesional o la solvencia técnica o profesional respectivamente a través de aquella deberá aportar también:

a. Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I

b. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado III) de esta cláusula o a través de los medios de admisión y conforme a los criterios alternativos previstos en el Anexo III.

2. Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III de este Pliego.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente para los supuestos en los que sea preceptiva la subcontratación.

En caso de que la persona licitadora haya cumplimentado la Sección D de la Parte II del DEUC, deberá aportar la siguiente documentación respecto de la empresa que va a subcontratar:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 15/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así mismo, a la documentación deberá acompañarse una certificación del correspondiente registro en el que se recojan los actos inscritos hasta la fecha de presentación de la oferta.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En el presente contrato, por estar sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 16/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

Así como, en su caso, la siguiente documentación acreditativa si la actividad requiere de habilitación profesional:

c) Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I

Si conforme a lo dispuesto en el Anexo I, se impone a la persona contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato, las personas licitadoras deberán indicar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización así como la parte, importe y porcentaje del contrato que se vaya a encomendar a cada subcontratista, en caso de que sean varios, con expresa indicación de la habilitación profesional de los mismos, si resulta exigible.

10. Selección de empresas.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable de la secretaría de la Mesa de Contratación de CANAL SUR expedirá una certificación donde se relacionen las solicitudes de participación recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Presidencia se ordenará la apertura de los sobres ÚNICO.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva a las personas licitadoras si, en el plazo concedido, no procede a la subsanación de la documentación.

La documentación relativa a las subsanaciones deberá presentarse, en todo caso y en el plazo conferido al efecto, en la secretaría de la Mesa de contratación de CANAL SUR.

El citado plazo no será objeto de ampliación en caso alguno. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras y propondrá al órgano de contratación la selección de empresas en virtud del cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos.

10.3. Resolución para la selección de empresas.

El órgano de contratación dictará resolución seleccionando a las empresas propuestas por la Mesa de contratación para que puedan celebrar el presente Acuerdo Marco.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 17/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.4. Notificación y publicidad.

La resolución de selección deberá ser motivada y será notificada a las empresas seleccionadas y a las restantes personas licitadoras, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo máximo de quince días desde el siguiente a la fecha de la firma de la resolución.

10.5. Documentación previa a la formalización de los contratos.

I. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la pagina web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I.

II. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

III. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando, en tal caso, carta de pago del ultimo ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentara declaración justificativa al respecto.

IV. Garantía definitiva.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se preste mediante aval se deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que deba prestarse, podrá constituirse mediante retención en el precio en las condiciones allí establecidas.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 18/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

garantía provisional se cancelara simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente variación del precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa de la persona contratista.

10.6. Formalización de los contratos con las empresas seleccionadas.

CANAL SUR suscribirá con las empresas seleccionadas los correspondientes contratos derivados de la celebración del acuerdo marco.

El contrato se formalizará, no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquél en que la persona licitadora seleccionada reciba la notificación de selección. Las personas licitadoras seleccionadas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados, este pliego, el de prescripciones técnicas particulares y demás elementos integrantes del contrato, si los hubiera.

10.7. Adjudicación de contratos en el Acuerdo Marco.

CANAL SUR invitará, mediante procedimiento electrónico a todas las empresas seleccionadas, para que presente sus proposiciones. Con la invitación se hará llegar las características del servicio.

Las proposiciones se presentarán, por las empresas invitadas, también de forma electrónica por un sistema que garantice la confidencialidad de aquéllas hasta el momento fijado para su apertura.

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad precio de acuerdo a los criterios de de adjudicación.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco, se entenderán perfeccionados con la notificación de la adjudicación, es decir, no se requerirá la formalización de contrato, salvo que alguna de las partes lo solicitara expresamente. La notificación a los licitadores no adjudicatarios podrá hacerse por correo electrónico o mediante la inserción de la adjudicación en el perfil de contratante de CANAL SUR.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 19/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de posibles incidentes, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

Entre las funciones del responsable del contrato se encuentran las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración de la prestación contratada.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de personas trabajadoras o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre CANAL SUR y el personal de la persona contratista. En concreto velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus personas trabajadoras las correspondientes ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano de contratación sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 20/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a CANAL SUR asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. La persona contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311.1 de la LCSP.

Le corresponde a CANAL SUR los poderes de verificación y control de la persona contratista, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CANAL SUR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus personas trabajadoras las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de como distribuirlo. La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Asimismo se obligará al deber de confidencialidad que se contiene en el artículo 133.2 de la LCSP.

12.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todos las personas subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 21/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

13. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas y de suministro de información en materia de transparencia de la persona contratista.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la persona contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de uno y otro, sin que pueda repercutir contra CANAL SUR ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras/as, siendo la Agencia de Innovación y Desarrollo del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la persona contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a CANAL SUR de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones salariales de sus trabajadores como mínimo conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Si un acuerdo de empresa resultase inferior, se aplicará aquél.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 22/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucción específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro. El responsable del contrato, designado por CANAL SUR, podrá requerir a la adjudicataria los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental específica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía, la persona contratista estará obligada a proporcionar, a requerimiento de CANAL SUR la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por la persona contratista, CANAL SUR podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

14. Protección de Datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o que deban suministrar en la ejecución de la presente contratación y a informar a sus trabajadores interesados en los términos previstos en la referida normativa.

   La finalidad de dicho fichero es la de gestionar de forma adecuada la ejecución y cumplimiento de la presente contratación, así como su utilización con fines económico-financieros, comerciales y de información.

   Los datos personales proporcionados y lo que el Adjudicatario, en su caso, facilite en cualquier momento a CANAL SUR serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de CANAL SUR y mantenido bajo su responsabilidad mientras se mantenga la relación contractual y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. (El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden).

   El Adjudicatario y los interesados podrán en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación y portabilidad respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación a RTVA en Sevilla (41092), Edificio Pabellón de Andalucía, Calle José de Gálvez, nº 1, Isla de la Cartuja, teléfono 955054922, fax 954178377, e-mail dpd@rtva.es

2. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, el Adjudicatario deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón de la presente contratación, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa antes citada, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones.

3. El Adjudicatario exonerará a CANAL SUR de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales,

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 23/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

4. El Adjudicatario manifiesta conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a los ficheros y con las finalidades arriba mencionadas, consintiendo expresamente el tratamiento de dichos datos en los términos anteriormente expuestos.

   Asimismo autoriza la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y acepta que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a empresas colaboradoras de CANAL SUR, con la misma finalidad para la que se han recabado.

5. Si la contratación objeto del presente expediente implica el acceso del Adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable CANAL SUR, el Adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y tratará los datos conforme a las instrucciones de CANAL SUR, sin que pueda aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Adjudicatario se obliga a implementar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos.

   El Adjudicatario se compromete a que su personal cumpla con el correspondiente deber de secreto y confidencialidad respecto a cualquier tipo de información, incluida aquella que contenga datos de carácter personal a la que pudiera tener acceso físico, en papel o soportes electrónicos, o lógico (a aplicaciones), autorizado o no, y a aquella información que pudiera escuchar, ver o conocer. Además, dicho personal se comprometerá a cumplir cualesquiera otras normas de seguridad que CANAL SUR, responsable de tratamientos de datos de carácter personal, establezca en relación a la prestación del objeto de la presente contratación.

6. Para la ejecución de las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CANAL SUR, responsable del tratamiento, permite el acceso a personal del Adjudicatario, previa autorización, existiendo el riesgo de acceso no autorizado o revelación a terceros de la información de CANAL SUR, que se pudiera encontrar, entre otros:

   - En papel: sobre las mesas, en armarios no cerrados con llave, etc.
   - En distintos soportes informáticos: equipos portátiles, discos duros externos, cintas de backup, etc.
   - Visualización de información: en pantallas mientras los empleados trabajan.
   - Información hablada: entre empleados, con terceros, o en llamadas telefónicas, etc.
   - Acceso lógico a sistemas: por descuido de personal al no bloquear sus equipos.
   - Aporte por parte de RTVA / CANAL SUR de información con DCP, para el necesario funcionamiento del servicio.
   - Etc.

7. Una vez finalice la presente contratación, el personal por cuenta del encargado del tratamiento deberá continuar manteniendo el deber de secreto, confidencialidad y las normas que CANAL SUR establezca.

8. CANAL SUR se reserva el derecho a auditar las actividades llevadas a cabo por el Adjudicatario sobre los datos de carácter personal y cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 24/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de CANAL SUR. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CANAL SUR podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho CANAL SUR por daños y perjuicios originados por la demora a la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76 y 217 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones para la persona contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por CANAL SUR.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización de los trabajos o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 25/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incremento alguno.

En la factura y en el Anexo I se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario. El destinatario de la factura deberá ser, en todo caso, la persona física o jurídica designada como responsable del contrato.

CANAL SUR deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro del mes siguiente a la efectiva realización de la prestación contratada, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego así como en el contrato.

CANAL SUR tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados.

CANAL SUR, dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si CANAL SUR recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de sesenta días se contara desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si CANAL SUR no abonase el precio en el plazo de sesenta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del computo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de su efectiva prestación.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos sesenta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que CANAL SUR haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de CANAL SUR tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose CANAL SUR su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por CANAL SUR, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevaran aparejada la cesión de éste a

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 26/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CANAL SUR.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a CANAL SUR todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a CANAL SUR, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y limites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 14 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

   No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución,

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 27/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La inclusión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a RTVA, los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés publico, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedara condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio publico, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN.

22. Jurisdicción competente.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 del la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes en

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 28/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas.

23. Sumisión del fuero.

Con renuncia a cualquier fuero, el Adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 29/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: EC/2-006/19 **Nº solicitud de pedido:** 10026811	**Localidad:** Andalucía
Título: Acuerdo marco para la contratación del servicio de sonido para los programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A.	
Licitación por lotes: No	
Código CPV: - 92220000-9 Servicios de televisión - 92221000-6 Servicios de producción de televisión	
Órgano de contratación: Administrador Único de CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	
Destinatario: Responsable de Gestión de Producción de CSRTV, S.A.	
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI03.html	
Presupuesto de licitación - Sin IVA: 85.000 € (ochenta y cinco mil euros) - Incluido 21% IVA: 102.850 € (ciento dos mil ochocientos cincuenta euros)	
Valor estimado total: 170.000 euros (IVA excluido), dado que incluye una posible prórroga de un año además del año del contrato inicial.	
Revisión del Precio: No	
Financiación con Fondos Europeos: No	
Facturación y forma de pago: La empresa adjudicataria facturará por cada uno de los servicios derivados de cada licitación particular, especificando, en su caso, el nombre de cada una de las producciones o programas, el número de servicios efectuados, la tarifa unitaria aplicada y su total. El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 60 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.	

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 30/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Programa de trabajo: Se indicará en cada solicitud de servicio basada en el acuerdo marco.
Duración del Acuerdo Marco: La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en un año a contar desde la fecha de los contratos por los que se incorporan las empresas al Acuerdo, con posibilidad de prórroga por otro año, previo acuerdo de las partes y manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas.
Sujeto a regulación armonizada: No
Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Información relativa a los lotes: **División en lotes:** No
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV), (cláusula 9.2.1. del PCAP): Si, de la Parte IV del DEUC únicamente deberá cumplimentarse la Sección a *"Indicación global relativa a todos los criterios de selección"*, relativo a la pregunta ¿Cumple todos los criterios de selección requeridos?
Variantes o mejoras: No
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.
Garantía Provisional: No
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: el 3 % del presupuesto de licitación siempre que el licitador tenga obligación de mantenimiento de la oferta en los términos legalmente establecidos.
Garantía definitiva: Sí, 1.000 € (mil euros)
Garantía complementaria: No
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Incautación sobre la garantía definitiva o, en caso de garantía definitiva por retención en el precio, importe de penalización en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: El 3% del importe de licitación, siempre y cuando en el momento en el que se produzca la retirada de la oferta existiera obligación de mantenimiento de la misma.
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
Plazo de garantía: No procede
Varios criterios de adjudicación: Sí, criterios sujetos a juicio de valor y en aplicación de fórmulas.
Comité de expertos u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 31/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No
Clasificación del contratista (opcional): No procede acreditar la solvencia como contratista del sector público.

Posibilidad de subcontratación: Sí Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.
Subcontratación obligatoria: No
Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: No
Posibilidad de modificación del contrato: Sí, además de las previstas en la cláusula 22 de este pliego, las indicadas en el punto 8 del PPT.

Registro para presentación de facturas: Registro de CANAL SUR, calle José de Gálvez, n.º 1, Sevilla.
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí, según el punto 7.2 del PPT
Causas de resolución del contrato: Además de las previstas en el clausulado del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, serán causas de resolución del contrato las indicadas en el punto 7 del PPT.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 32/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O II DOCUMENTACIÓNDEL SOBRE ÚNICO

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La empresa ofertante deberá acreditar tener suscrito y al corriente de pago un seguro de responsabilidad civil (explotación y laboral) por 400.000 euros de cuantía mínima, aceptándose una franquicia máxima de hasta 1.000 euros. La acreditación se realizará aportando copia de las condiciones particulares de la póliza junto con el justificante de pago del último recibo o mediante certificado de la compañía o de mediador titulado en el que se acrediten tales extremos.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 33/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O III-A DOCUMENTACIÓNDEL SOBRE ÚNICO

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Declaración responsable de disponer de los equipos y material necesario para la prestación del servicio, mediante la cumplimentación del Anexo III-B (Modelo relativo a la acreditación de la solvencia técnica)

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 34/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A N E X O III-B DOCUMENTACIÓNDEL SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

D. ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o en representación de la Empresa ....., al objeto de participar en el "Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Sonido" convocado por CANAL SUR RADIO Y TELEVISION S.A.,

declara bajo su responsabilidad:

De que dispone, como mínimo, de los recursos materiales siguientes:

- 5 Micrófonos de corbata inalámbricos
- 5 Bases de receptores microfónicos inalámbricos
- 5 Micrófonos de mano
- 2 Monitores escenario con etapa de potencia
- 2 Sistemas de sonotones inalámbricos
- 1 Micrófono dinámico con interruptor
- 1 Mesa mezcladora de audio de 8 canales como mínimo
- Material auxiliar

Y certifica que los elementos materiales ofertados cumplen con los requisitos de homologación exigidos por la normativa de aplicación.

La empresa ofertante presentará como documentación justificativa, además de esta declaración, fotografía impresa en cualquier formato de los elementos materiales anteriormente enumerados firmados por el representante de la empresa, así como indicación del lugar físico donde los mismos se encuentran disponibles para su comprobación.

Fecha y firma

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 35/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓNDEL SOBRE ÚNICO

ANEXO IV-A

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE NÚMERO ÚNICO:

En el sobre número 1 deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) será accesible a través de la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

El servicio en línea DEUC funciona con las versiones más recientes de los navegadores más habituales, como Chrome, Internet Explorer, Firefox, Safari y Opera. Para evitar posibles problemas, se recomienda utilizar las versiones más recientes de dichos navegadores. Debe tener en cuenta que ciertas funciones, como descargar un fichero, no se pueden realizar en los teléfonos inteligentes ni en las tabletas.

En el anuncio de licitación, inserto en el perfil de contratante, se publicará el archivo en formato .xml que podrán utilizar los licitadores para la cumplimentación del DEUC a través de la dirección señalada anteriormente marcando la opción de "importar un DEUC". Los licitadores importarán dicho archivo, cumplimentarán los datos necesarios a través de la página web, lo descargarán, imprimirán, y deberán presentarlo debidamente firmado por el licitador, en caso de persona física, o por su representante, en caso de tratarse de persona jurídica.

B. Declaración responsable complementaria al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) sobre el cumplimiento de los requisitos previos. (Anexo IV-B).

C. Compromiso de concurrencia en unión temporal de empresas (UTE) (Anexo IV-C).

D. Autorización para el uso de medios electrónicos como medio de notificación preferente (Anexo IV- D)

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 36/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO IV-B

SOBRE NÚMERO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad nº……..en su condición de……[indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa ……..

……en virtud de……..(hacer mención al documento público que acredita la representación).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:

D./Dª……..con Documento Nacional de Identidad nº……..actuando en nombre propio.

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

1. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, estando en condiciones de aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 10.7 de este Pliego.
2. Que no ha incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en la Ley de Defensa de la Competencia.
3. Que, en caso de que el desempeño del contrato implique contacto habitual con menores, respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador al servicio de la persona licitadora, que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 37/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Delincuentes Sexuales, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio, por su actividad, tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

4. Que la empresa a la que representa cuenta con un número de personas trabajadoras en plantilla de [……] y que, en caso de que proceda, declara *[indicar según corresponda]:*

- Si cuenta con un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla:

□ Cuenta con un *[indicar el porcentaje el cual deberá alcanzar el 2%]* de personas trabajadoras con discapacidad.

□ Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- Si cuenta con un número de 250 o más personas trabajadoras en su plantilla:

□ Que cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Que a los efectos de empate en los términos de la cláusula 10.6 de este Pliego, declara que:

□ Se trata de una empresa que cuenta con un número de menos de 50 personas trabajadoras en plantilla pero que cuenta con un porcentaje de *[indicar el porcentaje el cual ha de ser superior al 2%].*

□ Que cuenta con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla que representa el [*indicar porcentaje].*

□ De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como *[señalar según proceda]:*

□ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

□ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

□ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.

□ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

□ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

□ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

□ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

□ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

□ Se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción contando con el reconocimiento expreso de dicha circunstancia y hallándose en condiciones

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 38/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de acreditar dicha circunstancia en caso de ser requerida para ello.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que acrediten el cumplimiento de las medidas señaladas en caso de resultar designada como oferta económicamente más ventajosa por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP en casos de empate.

6. Que los documentos y datos que señala a continuación y que se encuentran en los siguientes sobres tienen el carácter de confidencial:

- Sobre único:

7. *Señalar si procede cuando se trate de empresa extranjera:* Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Fecha y firma [Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 39/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO IV-C

MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....…

D./Dª._____, mayor de edad y con DNI núm._____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas]Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

- Expediente:
- Título:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a_____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 40/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS IV:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE UNICO ANEXO IV-D

DOCUMENTACIÓN DEL **AUTORIZACIÓN COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

D./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad nº……., en nombre y representación de....., con CIF..... entidad domiciliada en ....., provincia de....., C.P....., en relación con el expediente (EXPD...../.....TITULO.-.....,

AUTORIZO

a RTVA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de la siguiente dirección electrónica:

(poner dirección de correo electrónico)

[En caso de UTE la autorización deberá venir firmada por todos los licitadores integrados en la unión temporal de empresas]

Fecha y firma

[Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 41/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS V:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO V-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede en la fase de incorporación al Acuerdo Marco.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 42/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<u>ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2</u> ANEXO V-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No se contemplan.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 43/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO VI-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

No procede en esta fase de incorporación de empresas al Acuerdo Marco.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 44/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

No se contemplan.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 45/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO VI-C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

No procede en esta fase de incorporación al Acuerdo Marco.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 46/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS VI:

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ANEXO VI-D

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS

No procede.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 47/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

CRITERIOS DE SELECCIÓNY BAREMOS DE VALORACIÓN

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

No procede en esta fase de incorporación al Acuerdo Marco

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 48/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- No se establecen

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 49/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-A

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. ……..

con residencia en ……..

provincia de …….

calle…… nº…….

según Documento Nacional de Identidad n.º……

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma del proponente) (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

[Deberá acreditar el nombramiento de los firmantes mediante la aportación de documento público debidamente inscrito, mediante copia, original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente.]

[La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.]

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 50/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª_____ con DNI número_____ nombre propio o en calidad de_____de la empresa/sociedad/entidad _____

_____inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número_____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

□ solicita la incorporación al presente procedimiento de licitación de los datos obrantes en el Registro de Licitadores y a los efectos oportunos,

□ presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

□ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

□ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:_____

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 51/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-C

RELACIÓN DE SERVICIOS EJECUTADOS EN EL CURSO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

Dª./D. …….

con DNI n.º ……...

DECLARA

bajo su personal responsabilidad, en nombre y representación de la licitadora ……

que la relación de servicios efectuados en el curso de los últimos tres años es la siguiente:

		IMPORTE EJECTUADO AÑO (20..)	**IMPORTE EJECUTADO AÑO (20..)**	**IMPORTE EJECUTADO AÑO (20..)**
SERVICIO	(Indicar denominación del Servicio)			
	(Trabajos incluidos en el Contrato)			
	Destinatario del contrato:			
	Fecha de firma del contrato:			

Fdo:

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 52/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS IX:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-D

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D…….

con residencia en ……..

provincia de …….

calle ……. nº ……..

según Documento Nacional de Identidad nº ……..

en nombre, propio o de la empresa …….

que representa, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas, indicándose a continuación:

- Nombres y apellidos del personal que se dedica a la ejecución en cuestión:

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 53/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO IX-E

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

D. …….

con residencia en ……...

provincia de …….

calle…….... nº …….

según Documento Nacional de Identidad nº ……...

en nombre, propio o de la empresa……... que representa,

DECLARA

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación y dentro del límite establecido, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista que se indica a continuación:

- Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Importe de la parte a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 54/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X

MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

SOBRE NÚMERO […]

EXPEDIENTE DE SELECCIÓN AL QUE SE PRESENTA: OBJETO DEL CONTRATO:

LICITADOR: *[Nombre de la empresa que se presentan a la licitación o empresas que se comprometen a acudir a la licitación en unión temporal de empresas].*

REPRESENTANTE: *[Nombre de la persona física que representa a la empresa que se presenta a la licitación o de las persona físicas representantes de las empresas que concurren en unión temporal de empresas]*

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LA LICITADORA:

◎◎Calle/avenida/…:……. Número……... Escalera…….. Portal […]

Código Postal……... Ciudad……... Provincia…….

◎◎Teléfono:…….. Correo electrónico…….

◎◎◎Fax: ……...

En el supuesto de que la licitación sea por lotes, **indicar a qué lotes concurre**:

Firma del representante con poder bastante

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	26/03/2019 12:27:36	PÁGINA 55/55
VERIFICACIÓN	52Pr48420ADEMXxk2K30sEhlcRo4fg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	